

ANEXO I

CUANTÍA DE LAS BECAS Y AYUDAS

1. Las becas tendrán las siguientes cuantías:

- a. La beca por discapacidad tendrá una cuantía máxima de **9** euros por día de asistencia.
- b. En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, la beca tendrá una cuantía de **10** euros por día lectivo de la acción formativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.b) del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.

Las citadas cuantías podrán incrementarse, hasta en un **50 %**, cuando las personas beneficiarias de las becas pertenezcan a colectivos con mayores dificultades de inserción, según informe motivado del Servicio Extremeño Público de Empleo.

2. Las ayudas tendrán las siguientes cuantías:

- a) La ayuda en concepto de transporte público urbano tendrá una cuantía máxima de **1,5** euros por día de asistencia.
- b) La cuantía de la ayuda en concepto de transporte público interurbano será la del importe del billete del correspondiente transporte.
- c) La ayuda en concepto de transporte en vehículo propio tendrá una cuantía máxima por día de asistencia de **0,19** euros por kilómetro, hasta un máximo de **22** euros/día lectivo.
- d) La ayuda en concepto de manutención tendrá una cuantía máxima de **12** euros/día lectivo.
- e) La ayuda en concepto de alojamiento y manutención tendrá una cuantía de hasta **50,00** euros/día natural.
- f) Las personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas transnacionales y/o en prácticas profesionales que se desarrollen en otros países tendrán derecho a la percepción de una ayuda en concepto de alojamiento y manutención de hasta **158,40** euros/día natural. Percibirán además el importe del billete inicial y final en clase económica.

3. La cuantía de la ayuda a la conciliación ascenderá al 75 por ciento del «Indicador público de renta de efectos múltiples» (IPREM) diario por día de asistencia.